



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 28 de septiembre de 2022
P.I.E. N° 1085/2021-2022

Señor:
Marvin Arsenio Molina Casanova
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Sucre.



Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Yolanda María Ponce Condo y los Senadores Misdrael Mamani Arenas, Santos Ramos Socpaza, Guido José Varela Mancilla, Guilmar Huarachi Huarachi y Ermenegildo Llavería Chusgo, quienes solicitan a su autoridad, responda el cuestionario y lo remitan en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe si se realizó la revisión exhaustiva de los cuadernos relacionados al caso IANUS: 201327148 que radica en el Tribunal Primero de Sentencia, qué acciones se han llevado adelante para otorgar lo que en derecho corresponde con la denuncia realizada, solicitando adjunte documentación de respaldo. --- 2. Informe si para emitir algún informe relacionados al caso IANUS: 201327148, se revisó el cumplimiento de los plazos procesales, que se encontraban al interior de la denuncia, solicitando haga conocer si fuese así lo determinado adjuntando documentación de respaldo. --- 3. Informe cuáles son los motivos para limitarse al informe emitido tan solo a la transcripción de la denuncia y la transcripción de la respuesta del Juez denunciado, omitiendo un análisis sobre si hubo o no retardación de justicia en base a las pruebas presentadas y al cuaderno de investigación, puesto que este proceso data desde el año 2004, solicitando haga llegar documentación de respaldo. --- 4. Informe usted, si en el caso IANUS: 201327148, hecho denunciado a su autoridad, se habría judicializado un estudio grafológico inexistente del año 2004. --- 5. Informe en el caso IANUS: 201327148, cuáles son los motivos de beneficiar al ciudadano Guillermo León Ariñez Gonzales, para que su detención domiciliaria, sea en la ciudad de Santa Cruz cuando el hecho cometido fue en la ciudad de La Paz, y pueda llevar audiencia de juicio desde los Estados Unidos toda vez que ni se presentó a la inspección técnica ocular, permitiéndole que este ciudadano goce de ciertos privilegios que no proporcionan igualdad de partes de oportunidades para ejercer el debido proceso en amparo al Art. 12 del CPP, señalando si existe alguna normativa para aplicar lo señalado. Sdunte documentación de respaldo. --- 6. Informe si existe algún régimen sancionatorio para las autoridades judiciales relacionados al caso IANUS : 201327148, en caso de omitir o incumplir disposiciones vigentes de retardación de justicia por incumplir plazos procesales limitándose a la suspensión de audiencias por más de 10 meses.”

Con este motivo, saludamos a usted atentamente.


Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES


SENADOR SECRETARIO
Sen. Miguel Ángel Rejas Vargas
TERCER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL